

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 149

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 28 de Mayo próximo pasado, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Torija (Guadalajara), con motivo de la jubilación forzosa por edad del Secretario de dicha Corporación don Constantino Casado García, elevado a este Ministerio al objeto de practicar el prorrateo prescrito en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

Resultando que el interesado prestó sus servicios durante más de 35 años en los Ayuntamientos de Hontanares, Beleña de Sorbe, La Toba, Villaviciosa de Tajuña, Valderrebollo, Barriopedro, Renales, Torrecuadrada de Valles, Baidés, Castejón de Henares, Rebollosa de Hita y Torija, todos de esta provincia, percibiendo como mayor sueldo en el momento de la jubilación el de 13.500 pesetas anuales:

Considerando que el expediente se halla concluso y se han cumplido en el mismo las prescripciones contenidas en la Circular de este Centro de 20 de Noviembre de 1925; que a esta Dirección General corresponde conocer en esta clase de expedientes por medio de la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el tiempo de servicio y sueldo disfrutado por el interesado en cada uno de los Ayuntamientos reseñados, ha practicado el oportuno prorrateo, como resultado del cual aquellos contribuirán al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Hontanares, 14'37 pesetas; Beleña de Sorbe 29'09; La Toba, 50'64; Villaviciosa de Tajuña, 2'08; Valderrebollo, 1'23; Barriopedro, 6'16; Renales, 112'35; Torrecuadrada de Valles, 71'40; Baidés, 3'33; Castejón de Henares, 117'54; Rebollosa de Hita, 161'27, y Torija, 322'54, cuyo total de 900 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, será abonado íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local a partir

del siguiente día al en que acredite haber cesado en el percibo de sus haberes en activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dicha Institución de 10 de Mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 23 de Junio de 1951. 1369

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 150

Por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del natural de Pastrana y vecino de Guadalajara Benito Sánchez Seco, para la custodia de fincas sitas en el término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Junio de 1951. 1381

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 151

Por la Alcaldía de Loranca de Tajuña, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Pedro Fernández Anoz, para que pueda desempeñar sus funciones de custodia y vigilancia de las fincas que la Hermandad de Labradores de aquella localidad posee dentro del término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 27 de Junio de 1951. 1380

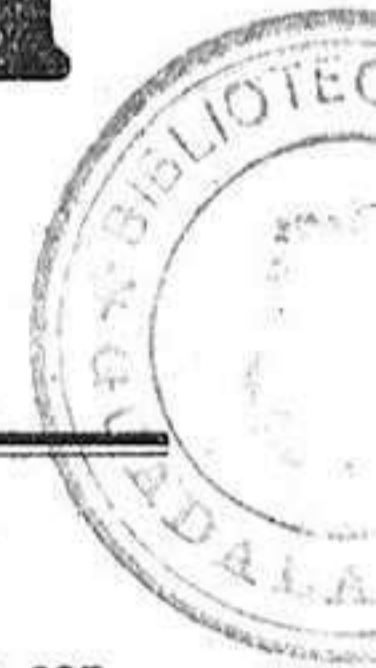
El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal de Cendejas de Enmedio a Cendejas de la Torre, cuyo destajista es don Victoriano Rodríguez.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909, y lo acordado por Decreto de esta



Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 26 de Junio de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Habiéndose terminado las obras de reparación del camino vecinal de Málaga del Fresno a Malaguilla, cuyo destajista es don Domingo Alonso Redondo.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por Decreto de esta Presidencia, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sección de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 26 de Junio de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda pueden pasarse a hacer efectivo el importe de los mismos, correspondiente al presente mes, en los días que a continuación se detallan y horas de diez a una de la mañana:

Día 2 de Julio.—Montepío militar.

Día 3.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 4.—Retirados de todas las clases y cruces trimestrales.

Día 5.—Todas las nóminas en general y altas. Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 19 de Junio de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1345

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

IMPUESTO SOBRE RADIO-AUDICION

Por la presente se hace saber a los contribuyentes en esta provincia por el concepto indicado, que durante el plazo comprendido entre los días 1 al 31 de Julio próximo, se efectuará la cobranza a domicilio de las cuotas correspondientes a la recaudación ordinaria y accidental de presente año. Los que en dicho período no efectuasen el pago, podrán realizarlo durante los diez días siguientes al mencionado plazo en las oficinas de Correos de que dependan.

Al mismo tiempo se les advierte que si se dejan transcurrir el día 10 de Agosto próximo sin satisfacer el impuesto incurrirán en apremio, equivalente al 20 por 100 de la cuota que les corresponda.

Guadalajara 25 de Junio de 1951.—El Tesorero de Hacienda, Félix Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1370

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Recaudación.—Segundo semestre de 1951

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes por el concepto expresado, que la recaudación voluntaria de las Patentes de Automóviles para el segundo semestre y tercer trimestre del corriente año 1951 estará abierta desde el 1.º al 15 de Julio próximo, ambos inclusive, y horas de las ocho a las catorce, en las cabezas de Zona, a donde tienen la obligación de presentarse los interesados a recogerlas dentro del plazo señalado; esperando de los señores Alcaldes y Secretarios se dé la mayor publicidad posible a la presente Circular para que llegue a conocimiento de los interesados.

Al mismo tiempo se les advierte, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71, regla 3.ª del Estatuto de Recaudación, no se intentará la cobranza a domicilio, y que si se deja transcurrir el día 15 del citado Julio sin satisfacer sus Patentes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, en único grado, sin más notificación ni requerimiento, y si la pagan desde el día 22 al 31 del referido mes, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Guadalajara 20 de Junio de 1951.—El Tesorero de Hacienda, F. Guerra.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

1342

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional

Por Orden ministerial de 26 de Mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», correspondiente al día 11 del actual, se anuncian oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional (Maestros y Maestras) para cubrir las vacantes que se indican a continuación de dicha Orden.

Se anuncian en esta provincia nueve vacantes para Maestros y siete para Maestras.

El plazo para solicitar terminará el día 14 de Julio próximo venidero, a las diecinueve horas, debiendo

presentarse las peticiones en esta Delegación por los aspirantes que deseen realizar la oposición ante el Tribunal de esta provincia. La presentación de documentos podrá hacerse por correo o en mano, en este último caso durante las horas hábiles para el público, advirtiéndose que serán rechazadas las peticiones que se presenten incompletas, con documentos enmendados o expedidos fuera del plazo de validez oficial, así como las que aparezcan reintegradas insuficientemente.

A la instancia, escrita de puño y letra del solicitante y dirigida a esta Delegación, se unirán los documentos necesarios por el orden con que los enumera la convocatoria, la cual puede ser consultada por los interesados en el «Boletín Oficial» antes indicado y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Guadalajara 20 de Junio de 1951.—El Delegado,
Jacinto Fernández. 1358

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Autorizando a doña María Mayor Gil la instalación y construcción de una Central hidroeléctrica y línea de acoplamiento en el término de Aragoza

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de doña María Mayor Gil, domiciliada en Mandayona, en solicitud de autorización para instalación de una Central hidroeléctrica sobre el río Dulce, en el término de Aragoza, instalando un grupo de 60 KVA. 3×2.100 V., así como línea de acoplamiento con la Central eléctrica «La Paz», de Mandayona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña María Mayor Gil la instalación de una Central hidroeléctrica sobre el río Dulce, en el término de Aragoza, instalando un grupo de 60 KVA. 3×2.100 V., así como línea de acoplamiento con la Central eléctrica «La Paz», de Mandayona.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y, una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, y en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se comprue-

be el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 12 de Junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, V. Valverde. 1335

(Derechos de inserción, 94'50 ptas.)

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia, y a fin de que se de traslado de ello a los mozos que puedan afectarles, que en el («Diario Oficial» número 136), se ha publicado lo siguiente:

«Ordenes.—Estado Mayor Central del Ejército. Reclutamiento y reemplazo.—Clérigos y religiosos.—Por subsistir las circunstancias que aconsejaron la publicación de la Orden de 14 de Diciembre de 1950 («Diario Oficial» número 285), se hace extensivo a los clérigos y religiosos, pertenecientes o agregados al reemplazo de 1951, los preceptos dictados en ella para los del año 1950.

Se considerarán comprendidos en el artículo 3.^o a los religiosos profesos.

Las instancias, documentadas en forma, deberán tener entrada en las Juntas de Clasificación y Revisión o en los Negociados de Reclutamiento de Africa, con anterioridad al 31 de Julio próximo, debiendo acreditarse, en los certificados que dichos religiosos profesos acompañen a las suyas respectivas haber emitido los votos prescritos en los estatutos de su Orden o Instituto.—Madrid 16 de Junio de 1951.»

Guadalajara 23 de Junio de 1951.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 1359

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GUADALAJARA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia dictada en expediente de juicio que ocasionó la muerte del productor Daniel de las Heras la Torre, seguido ante esta Magistratura de Trabajo al número 59-51, a virtud de escrito demanda de la Inspección Técnica de Previsión Social, Sección segunda «Accidente de Trabajo», apareciendo como partes la Caja Nacional del Seguro de Accidentes como Gestora del Fondo de Garantía y, como demandados, el empresario Fidel Esteban Cortezón y la entidad «La Unión Española», Compañía de Seguros Generales, sin determinarse en dicho escrito la existencia de derechohabientes del fallecido productor Daniel de las Heras la Torre, por el presente se notifica, cita y emplaza a los que en derecho y previa justificación legal se consideren como derechohabientes del referido obrero Daniel de las Heras la Torre, a fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Topete, 10, 2.^o, de esta capital, el día 19 de Julio del año en curso y hora de las diez y cuarenta y cinco minutos de su mañana, debiendo verificar dicha comparecencia en la fecha que se señala para la celebración del juicio, con documentación bastante que acredite la condición de derechohabiente del productor señor De las Heras la Torre, así como igualmente con los medios de prueba que estime pertinentes para su defensa, y previniendo que, en caso de intentar asistir a la vista del juicio dirigido por Letrado o representado por Procurador, deberá ponerlo en conocimiento de dicha Magistratura dentro del término de las cuarenta y

ocho horas siguientes a considerarse notificado, citado y emplazado por el presente.

Y para que así conste, por su mandato y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, extendiendo el presente en Guadalajara a 17 de Mayo de 1951.—
El Secretario, R. José Mordillo. 1365

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Relación del permiso de investigación otorgado por el Ministerio de Industria y Comercio:

Número, 1.694 bis; nombre, «San Vicente Segundo»; mineral, plata; hectáreas, 10; término, Zarzuela de Jadraque.

Lo que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber al interesado y público en general, por mediación de este anuncio, en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia.

Madrid, 16 de Junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette. 1330

Ayuntamientos

PEÑALVER

Queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción de cuatro casas, a efecto de examen y reclamaciones.

Peñalver 20 de Junio de 1951.—El Secretario, firma ilegible. 1352

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Guijosa, Hortezueta de Océn y Peralveche, las cuentas municipales del año 1950, por quince días.

Angón y Rebollosa de Jadraque, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Cerezo de Mohernando y Torrebeleña, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Córcoles, las cuentas municipales de los años 1949 y 1950, por quince días.

Budia, los expedientes de transferencia y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON.—Edicto

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de primera instancia titular del Juzgado de Sigüenza y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

A los señores Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgado de Paz de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley de Registro Civil, he delegado en los primeros la visita a los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del año actual, la que ejecutarán dentro del presente mes, en la forma

establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que extiendan con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificativa o negativa, en su caso, que previene dicho Reglamento.

Dado en Molina de Aragón a 20 de Junio de 1951. El Juez de primera instancia, Fernando Menéndez.—El Secretario, Ramiro López. 1373

ATIENZA

Don Luciano Más Castel, Juez comarcal en funciones de primera instancia e instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, he delegado en los Fiscales de los Juzgados de Paz de este partido para que giren la visita a los registros civiles de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del año actual, la que llevarán a efecto el día último del presente mes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que se extienda con expresión del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificativa.

Atienza 21 de Junio de 1951.—El Juez de primera instancia, Luciano Más. 1350

CIFUENTES.—Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a Amando Mínguez Pradas, de 42 años de edad, casado, chofer, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Jabaloyas (Teruel) y con domicilio en Ademud (Valencia), calle de Mesón, número 100, procesado en la causa número 18 de 1951, contra el régimen legal de abastecimientos, que se tramita en este Juzgado, comparecerá dentro del término de diez días ante el mismo, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Cifuentes 16 de Junio de 1951.—El Juez de instrucción, Matías Cuesta.—El Secretario, Ldo. Torres Díaz. 1336

Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Checa

CONVOCATORIA

Se anuncia la vacante de Guarda rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Checa (Guadalajara), bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Ser vecino de esta localidad.
- 2.º No padecer defectos físicos ni contagiosos.
- 3.º Presentar instancia de su puño y letra debidamente reintegrada.
- 4.º Tendrán preferencia el pertenecer a la vieja guardia.
- 5.º Ser ex combatiente, ex cautivo o militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 6.º Precisar certificado de la Alcaldía, de la Guardia civil y del señor Cura párroco de buena conducta; certificación de penales.

El haber anual será de cuatro mil quinientas pesetas.

La documentación será presentada en esta Hermandad, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Checa a ventidós de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Jefe de la Hermandad, Bienvenido Lagúa. 1360

(Derechos de inserción, 36'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL